



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y PATRICIA DOMINGUEZ CLARO

LCC/MDK/MLC,



EXENTA N° 0667 *25.03.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes: Copia de los Memorandos Internos Nos 05-S/663 y 05-S/763, ambos de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 25 de febrero y 18 de marzo de 2015, respectivamente, y copia de minuta N° 05s/119 de la Secretaria del Fondo de Fomento Cultural y las Artes, recibida por el Departamento Jurídico con la misma fecha, acompañando para tal efecto convenio de fecha 2 de marzo de 2015, suscrito entre este Servicio y doña María Patricia Dominguez Claro, sus antecedentes legales, caución respectiva y compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el “Consejo”, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo cuenta, dentro de sus funciones, con la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, asimismo, los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artísticas, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, así como también facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, al patrimonio cultural y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.

Que, en este contexto, el Consejo, en colaboración con el Centro Cultural de España y el Centro de Creación Contemporánea Matadero, efectuó la convocatoria para participar del Concurso de residencias de artistas visuales en los centros culturales citados, durante 2015, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3999, de 2014. Dicha convocatoria tiene por objeto seleccionar artistas que realizarán residencias en el Centro de Creación Contemporánea Matadero, Madrid, España, durante marzo, abril y mayo de 2015, y en el Centro Cultural de España, Santiago, Chile, durante septiembre y octubre de 2015.

Que, mediante Resolución Exenta N° 438, de 2015, se fijó la nómina de los artistas seleccionados para realizar las residencias citadas, resultando ganadores don Javier Rodríguez Pino y doña Patricia Domínguez Claro.



Que, en el contexto señalado, el Consejo y doña Patricia Domínguez Claro han celebrado un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, con fecha 2 de marzo de 2015, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 3.999, de 2014, de este servicio, que aprobó las bases de la convocatoria para participar del Concurso de residencias de artistas visuales en el Centro Cultural de España y el Centro de Creación Contemporánea Matadero, durante 2015; y en la resolución Exenta N° 438, de 2015, de este Servicio, mediante la cual se fijó la nómina de los artistas seleccionados para realizar las residencias en el marco de la convocatoria citada, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Patricia Domínguez Claro, de fecha 02 de marzo de 2015, que es del siguiente tenor:

CONVENIO CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y MARÍA PATRICIA DOMÍNGUEZ CLARO

En Valparaíso, a 02 de marzo de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante el "Consejo", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministra Presidenta** doña **Claudia Barattini Contreras**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y doña **María Patricia Domínguez Claro**, en adelante la "Beneficiaria", [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] se celebra el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artísticas, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, así como también facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, al patrimonio cultural y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.



3. Que, en cumplimiento de sus fines, el Área de Artes Visuales del Consejo se propuso el objetivo estratégico de apoyar el desarrollo de las escenas de arte contemporáneo en Chile y su difusión nacional e internacional a través del fortalecimiento del trabajo en tanto creación y producción en contexto territorial local y la promoción de redes de creación para artistas, historiadores, teóricos y curadores a nivel nacional e internacional, promoviendo la profesionalización y su posterior inserción a circuitos de producción internacional tanto como sistemas relacionados al mercado.
4. Que, en este contexto, el Consejo, en colaboración con el Centro Cultural de España y el Centro de Creación Contemporánea Matadero, efectuó la convocatoria para participar del Concurso de residencias de artistas visuales en los centros culturales citados, durante 2015, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3999, de 2014. Dicha convocatoria tiene por objeto seleccionar artistas que realizarán residencias en el Centro de Creación Contemporánea Matadero, Madrid, España, durante marzo, abril y mayo de 2015, y en el Centro Cultural de España, Santiago, Chile, durante septiembre y octubre de 2015.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 438, de 2015, se fijó la nómina de los artistas seleccionados para realizar las residencias citadas, resultando ganadores don Javier Rodríguez Pino y doña Patricia Domínguez Claro.
6. Que, las bases citadas en el N° 4.3 sobre "Financiamiento de residencias", establece respecto de la realización de la residencia en Madrid que, con el objeto de financiar los gastos de alimentación y eventuales traslados locales e internos necesarios para el desarrollo de la residencia, así como los costos de producción del proyecto de residencia, se transferirá a cada pasante la suma de €2.000.- (dos mil euros) o su equivalente en moneda nacional. A su vez, respecto de la realización de la residencia en Santiago establece que el Consejo transferirá a cada postulante ganador el monto de €1.000.- (mil euros), o si equivalente en moneda nacional, para solventar los costos de producción del proyecto de residencia.
7. Que, asimismo en el N° 4.4 de las bases, sobre "Suscripción del convenio", establece que para efectos de la transferencia de los recursos antedichos los/las postulantes seleccionados/as deberán concurrir a la Dirección Regional que corresponda a fin de suscribir un convenio de ejecución con el Consejo, el que contendrá, al menos: plazo de vigencia, garantía de uso correcto de los fondos entregados para el desarrollo de la residencia, régimen de entrega de rendiciones de cuentas e informes de actividades.
8. Que, la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y aquellas patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto y transferencia de recursos.

Con el objeto de financiar la residencia que la Beneficiaria realizará en el Centro de Creación Contemporánea Matadero, Madrid, España, durante marzo, abril y mayo de 2015, el Consejo se obliga a transferir a la Beneficiaria la suma de €2.000.- (dos mil euros) o su equivalente en moneda nacional, los que serán destinados a financiar, entre otros, los gastos de alimentación y eventuales traslados locales e internos necesarios para el desarrollo de la residencia, así como los costos de producción del proyecto de residencia.

Asimismo, con el objeto de financiar la residencia que la Beneficiaria realizará en el Centro Cultural de España, Santiago, Chile, durante septiembre y octubre de 2015, el Consejo se obliga a transferir a la Beneficiaria la suma de €1.000.- (un mil euros) o su equivalente en



moneda nacional, los que serán destinados a financiar, entre otros, los costos de producción del proyecto de residencia.

Se deja expresa constancia que la Beneficiaria deberá reintegrar al Consejo el saldo del dinero transferido que no hubiere sido utilizado para solventar alguno de los gastos señalados en los párrafos anteriores.

El aporte del **CONSEJO** será transferido a la Beneficiaria en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la Beneficiaria, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

SEGUNDO. Informe de actividades y rendiciones de cuenta.

La Beneficiaria presentará ante el Departamento de Administración General del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a las citadas residencias efectuados con cargo a recursos del **CONSEJO**. El documento deberá ser presentado dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la residencia a desarrollarse en el Centro Cultural de España en Santiago, Chile. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, en el mismo plazo referido, la Beneficiaria hará entrega al Consejo de un informe de actividades que dé cuenta de la realización de las residencias.

El Informe de Actividades será aprobado mediante certificación escrita por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo y la rendición de cuentas, mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General de este Servicio.

TERCERO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la Beneficiaria hará entrega al **Consejo** de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del **Consejo Nacional de la Cultura y las ARTES**, RUT N° 60.901.002-9, la que es aceptada conforme –si corresponde- por la Ministra Presidenta del **Consejo** y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la Beneficiaria una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

CUARTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la **Ministra Presidenta** del Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

QUINTO. Interpretación.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este acuerdo, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEXTO. Domicilio.



Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de doña **Claudia Barattini Contreras**, en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en el Decreto N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documento que no se inserta por ser conocido por las partes

Este instrumento se redacta en seis cláusulas y se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** y uno en poder de doña **Patricia Domínguez Claro**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

PATRICIA DOMÍNGUEZ CLARO, BENEFICIARIA

CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS, MINISTRA PRESIDENTA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015 correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución siempre que el beneficiario haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos eventualmente concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y resoluciones", en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la sección "Transferencias", en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES





DAO/FPS *M*
Resol. N° 04/193

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Patricia Domínguez Claro, 